



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **DIVORCIO**
Radicación **41001-31-10-001-2024-00083- 00**
Demandante **CARLOS ALBERTO SALGADO DAVILA**
Demandado **NIEVES CARDOZO RAMÍREZ**

Neiva, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

1.- Por haberse presentado en debida forma, se **ADMITE** la anterior demanda de divorcio, propuesto por **CARLOS ALBERTO SALGADO DAVILA**, por medio de apoderado judicial, en contra de **NIEVES CARDOZO RAMÍREZ**.

2.-En consecuencia, a la demandada désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3.-Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la demandada **NIEVES CARDOZO RAMÍREZ**, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

4.- Procédase por la parte a efectuar la notificación de la parte demandada en la forma y términos indicados en el Art. 291 del Código General del Proceso o en su defecto según las voces del art. 8 de la ley 2213 de 2022.

5. Reconocer personería al defensor público RODNEY BECERRA MEDINA para actuar en representación de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

